



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00096-00

DEMANDANTE: VALMIRO SALTARIN RUIZ e HILDA ROSA SALTARIN DE SALTARIN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - U.G.P.P Y COLOMBIANA DE PRODUCTOS Y REPUESTOS AUTOMOTRICES S.A. COLPRA S.A. EN LIQUIDACIÓN

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante afirma aportar la constancia de notificación de la demandada Colpra SA. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero indicar que, a través de auto de fecha 21 de julio de 2023, se admitió la demanda ordinaria laboral de la referencia, otorgándole a la parte demandante la carga de notificar del mismo a la demandada COLOMBIANA DE PRODUCTOS Y REPUESTOS AUTOMOTRICES S.A. COLPRA S.A. EN LIQUIDACIÓN, por el carácter privado que le reviste.

Es así como la apoderada judicial de la parte demandante a través de memorial del 11 de septiembre de 2023, manifiesta aportar la constancia de notificación a la demandada antes mencionada, aportando una factura electrónica expedida por SERVIENTREGA S.A., no obstante, encuentra el Despacho que, de dicho documento no se evidencia las comunicaciones remitidas a la persona por notificar ni mucho menos, se tiene constancia del acuse de recibo o que exista otro medio del cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, por lo que lo puesto de presente por la referida profesional del derecho, no se encuentra conforme con lo establecido en el del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que allegue a este Despacho las referidas constancias de notificación en la forma y condición prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, a través de memorial de fecha 29 de agosto de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ, le sustituyó el poder a él conferido, a la Dra. OLGA JOHANA CUELLO VALENCIA, identificada con C.C. No. 1.129.520.361 y T.P. No. 240.428 del C.S.J. por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución presentada conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 75 del C.G.P

En mérito de lo expuesto el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que remita a este Despacho, con destino al proceso de la referencia las respectivas constancias de notificación del auto admisorio a la demandada COLOMBIANA DE PRODUCTOS Y REPUESTOS AUTOMOTRICES S.A. COLPRA S.A. EN LIQUIDACIÓN, en la forma y condición prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER como apoderada sustituta de los señores VALMIRO SALTARIN RUIZ e HILDA ROSA SALTARIN DE SALTARIN, a la Dra. OLGA JOHANA CUELLO VALENCIA, identificada con C.C. No. 1.129.520.361 y T.P. No. 240.428 del C.S.J., en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder visible en memorial de 29 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00096-00